Comodoro Rivadavia, de septiembre de 2019.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: "**F. D. L. C. H. J. c/ F. M. y Otro s/ SUMARIO (Daños y Perjuicios)" Expte N° 409/2019,** venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 (Expte n° 4/2018), por haber interpuesto la citada en garantía a fs.233, recurso de apelación contra los honorarios regulados a fs. 231, por altos.

I.- La magistrada regula los honorarios del perito accidentológico en el 5% del monto del acuerdo transaccional obrante a fs.220/221, homologado a fs. 223/224.

Existen en el arancel de honorarios, un conjunto de pautas generales tales como mérito de la labor, eficacia y extensión del trabajo, entre otros, que constituyen la guía permanente para lograr una retribución justa y razonable. Desde esta perspectiva, deben ponderarse también la índole y eficiencia de la labor profesional cumplida en la causa.

Al respecto nuestro Máximo Tribunal ha dicho que "…la regulación de honorarios profesionales depende de un conjunto de pautas previstas en los regímenes respectivos que deben ser evaluadas por los jueces y entre los que se encuentran la naturaleza y complejidad del asunto, la índole, extensión, calidad y eficacia de los trabajos realizados, de manera de arribar a una solución justa y mesurada acorde con las circunstancias particulares de cada caso…" (CSJN, 31/10/2006,"Romero S.A. s/ Quiebra s/ Incidente de revisión por Fisco Nacional D.G.I." La Ley Online;AR/JUR/10206/2006).

En tal orden de ideas, se colige que los argumentos vertidos por la recurrente no logran desvirtuar los parámetros de la regulación practicada, la cual se halla ajustada a las normas aplicables y a las constancias de la causa, así como a la extensión, eficacia y naturaleza

de los trabajos que corresponde retribuir en los límites de la ley y de una razonable proporcionalidad.

Por ello, analizadas las normas que dan sustento a la regulación de honorarios, considerando la naturaleza del caso que se discute, monto fijado en el acuerdo transaccional, su complejidad y los demás factores de apreciación, como el mérito, la eficacia de la labor profesional del perito y su incidencia en el resultado objetivo del pleito, apreciándose que la suma acordada se acerca a la estimación realizada por el perito, no se advierten razones para apartarse de la regulación de honorarios dispuesta en autos.

Es que existiendo un margen discrecional para la valoración judicial según las pautas dictadas por el mismo texto legal, la suma regulada por la magistrada han sido dispuestas dentro del marco normativo que autoriza la ley arancelaria; habiéndose efectuado los correspondientes cálculos matemáticos, mediante la utilización de los índices fijados en el art. 60 de la citada ley arancelaria calculados sobre la base regulatoria que constituye el monto del acuerdo transaccional homologado de fs.223/224; es decir $ 40.000 (5% = $ 2.000)resulta ajustada a derecho, en este entendimiento los agravios habrán de desestimarse.

Por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso de apelación interpuesto y fundado a fs.233/233vta. y confirmar la regulación de grado.

II.- Las costas de ésta instancia se imponen por su orden (art. 69 del C.Pr.).

Los honorarios se regulan teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, resultado obtenido, mérito de la labor y demás pautas orientadoras de la ley arancelaria (arts. 5 a 7,13 y 32).

Por ello, la **Sala A** de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia,

R E S U E L V E:

1°) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la citada en garantía a fs. 233/233vta. y confirmar la regulación de honorarios de fs.231.

2°) Las costas de esta instancia se imponen por su orden.

3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. C. I. J. en 2 jus y los del Dr. R. A. G. en 2 jus.

4°) Regístrese, notifíquese, devuélvase. -

Julio Antonio ALEXANDRE **Fernando NAHUELANCA**

JUEZ de CAMARA **PRESIDENTE**

Silvia Noemí ALONSO

JUEZA de CAMARA

REGISTRADA BAJO EL Nro. DEL AÑO 2019

EN EL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS